

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Decimoprimer. *Archivo de actuaciones*.—La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a tres años. En especial deberán conservarse por la Comunidad Autónoma los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

Decimosegunda. *Efectos de los datos suministrados*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que la Comunidad Autónoma pueda disponer de la información de carácter tributario que precise para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio de Colaboración, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimotercera. *Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos*.—Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por un representante nombrado por el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a propuesta del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otros dos nombrados por la Comunidad Autónoma. En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz. Los acuerdos se adoptarán por consenso de las dos Administraciones representadas.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.

Acordar la modificación o, en su caso sustitución, del contenido de la solicitud y de la información suministrada, su formato, así como su periodicidad y fecha límite de suministro.

Concretar cualquier aspecto relacionado con el procedimiento de suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

Decimocuarta. *Resultados de la aplicación del Convenio*.—A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma se comprometen, con una periodicidad al menos semes-

tral, a determinar los resultados de la colaboración, siendo objeto de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Colaboración y Seguimiento.

Decimoquinta. *Plazo de vigencia*.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2003, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de una de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. No obstante, las dos Administraciones podrán acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.—Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca.—Por la Comunidad Autónoma, Joan Mesquida Ferrando.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

11975 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de abril de 2003 como normas españolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de abril de 2003 identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Ratificación de normas europeas. Abril 2003

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 1071-1:2003	Cerámicas técnicas avanzadas. Métodos de ensayo para recubrimientos cerámicos. Parte 1: Determinación del espesor del recubrimiento por rugosímetro de contacto.	2003-03-12
EN 3724:2003	Material aeroespacial. Bulones de cabeza bixagonal, caña aligerada y rosca larga, en aleación de titanio TP64001, con recubrimiento MoS ₂ . Clasificación: 1 100 MPa (a temperatura ambiente).	2003-02-26

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 3725:2003	Material aeroespacial. Bulones de cabeza cilíndrica, muesca hexalobular, vástago normal, rosca larga, en aleación a base de titanio TI-P64001 con revestimiento de MoS ₂ . Clasificación: 1 100 MPa (a temperatura ambiente).	2003-02-19
EN 3818:2003	Material aeroespacial. Bulones con rosca MJ, en aleación de titanio TI-P64001. Clasificación: 1 100 MPa (a temperatura ambiente). Especificación técnica.	2003-02-26
EN 3851:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión esféricos, 60°, en aleaciones de titanio TI-P64001. Tuercas giratorias, rectas.	2003-02-19
EN 3907:2003	Material aeroespacial. Bulones de cabeza bihexagonal, caña normal, rosca larga, en aleación de titanio TI-P64001, con revestimiento de MoS ₂ . Clasificación: 1 100 MPa (a temperatura ambiente)/350 °C.	2003-02-19
EN 4011:2003	Material aeroespacial. Tuercas de cabeza bihexagonal, autofrenadas, en aleación a base de níquel resistente al calor NI-P100HT (Inconel 718), plateadas. Clasificación: 1 550 MPa (a temperatura ambiente)/600 °C.	2003-02-19
EN 4013:2003	Material aeroespacial. Tuercas para engastar, autofrenadas, en aleación a base de níquel resistente al calor NI-P100HT (Inconel 718), plateadas. Clasificación: 1 550 MPa (a temperatura ambiente)/600 °C.	2003-02-19
EN 4047:2003	Material aeroespacial. Tuercas, autofrenadas, rosca MJ, en aleación a base de níquel resistente al calor NI-PH 2601 (Inconel 718), plateadas. Clasificación: 1 550 MPa (a temperatura ambiente)/600 °C. Especificación técnica.	2003-02-19
EN 4117:2003	Material aeroespacial. Tuercas, autofrenadas, bihexagonales, en aleación a base de níquel resistente al calor NI-PH 2601 (Inconel 718), plateadas. Clasificación: 1 550 MPa (a temperatura ambiente)/600 °C.	2003-02-19
EN 4120:2003	Material aeroespacial. Tuercas bihexagonales autofrenables en aleación a base de níquel resistente al calor NI-PH-1302 (Waspaloy), plateadas. Clasificación: 1 210 MPa (a temperatura ambiente)/730 °C.	2003-02-19
EN 4123:2003	Material aeroespacial. Tuercas para engastar, autofrenables, en aleación de níquel resistente al calor NI-PH2601 (Inconel 718), plateadas. Clasificación: 1 550 MPa (a temperatura ambiente)/600 °C.	2003-02-19
EN 4124:2003	Material aeroespacial. Tuercas para engastar, autofrenables, en aleación a base de níquel resistente al calor NI-PH-1302 (Waspaloy), plateadas, para avellanado 60°. Clasificación: 1 210 MPa (a temperatura ambiente)/730 °C.	2003-02-19
EN 4322:2003	Material aeroespacial. Bulones de cabeza bihexagonal con agujeros para alambre de frenar, caña aligerada, rosca larga, en aleación de titanio TI-P64001, anodizadas, con revestimiento de MoS ₂ . Clase resistente: 100 MPa (a temperatura ambiente).	2003-02-19
EN 4323:2003	Material aeroespacial. Tornillos de cabeza avellanada a 100° con muesca hexalobular, roscados hasta la cabeza, en aleación de titanio TI-P64001, anodizados, con revestimiento de MoS ₂ . Clasificación: 900 MPa (a temperatura ambiente)/350 °C.	2003-02-19
EN 4420:2003	Material aeroespacial. Abrazaderas tensionadas por muelle, en aleación de acero FE-PA3903.	2003-02-19
EN 4551:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión a 37°, en acero resistente al calor. Tuercas giratorias. Serie en pulgadas.	2003-02-26
EN 4552:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión esférica a 37°, en acero resistente al calor. Manguitos rectos de extremos soldados. Serie en pulgadas.	2003-02-26
EN 4553:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión a 37°, esféricos, en acero resistente al calor. Manguitos en codo de 90°, extremo de acoplamiento soldado. Series en pulgadas.	2003-02-19
EN 4554:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión esférica a 37°, en acero resistente al calor. Uniones rectas roscadas. Serie en pulgadas.	2003-02-26
EN 4555:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión a 37° en acero resistente al calor. Férulas, extremo soldado. Series en pulgadas.	2003-02-19
EN 4556:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión a 37° en acero resistente al calor. Montaje de obturación. Series en pulgadas.	2003-02-19
EN 4557:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión a 37°, esféricos, en acero resistente al calor. Manguitos en T, extremo de acoplamiento soldado. Series en pulgadas.	2003-02-19
EN 4560:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión esférica a 37°, hasta 21 000 kPa. Serie en pulgadas. Especificación técnica.	2003-02-26
EN 4561:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión soldados en acero resistente al calor. Codos a 90°. Series en pulgadas.	2003-02-19
EN 4562:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión soldados, en acero resistente al calor. Reductores. Series en pulgadas.	2003-02-19
EN 4563:2003	Material aeroespacial. Tubos de conexión soldados en acero resistente al calor. Tés. Series en pulgadas.	2003-02-19
EN 4585:2003	Material aeroespacial. Abrazaderas tensionadas por muelle. Especificación técnica.	2003-02-26
EN 12441-4:2003	Cinc y aleaciones de cinc. Análisis químico. Parte 4: Determinación del hierro en las aleaciones de cinc. Método espectrofotométrico.	2003-03-12
EN 12441-5:2003	Cinc y aleaciones de cinc. Análisis químico. Parte 5: Determinación del hierro en el cinc primario. Método espectrofotométrico.	2003-03-12
EN 12441-6:2003	Cinc y aleaciones de cinc. Análisis químico. Parte 6: Determinación del aluminio y el hierro. Método espectrométrico de absorción atómica con llama.	2003-03-12
EN 61800-4:2003	Accionamientos eléctricos de potencia de velocidad variable. Parte 4: Requisitos generales. Especificaciones de dimensionamiento para sistemas de accionamiento de potencia en corriente alterna por encima de 1 000 V c.a. y que no sobrepasan 35 kV.	2003-01-15
EN 61883-6:2002	Equipo de audio/vídeo para el consumidor. Interfaz digital. Parte 6: Protocolos de transmisión de datos de audio y música.	2002-12-19
ENV 1006:2003	Cerámicas técnicas avanzadas. Cerámicas monolíticas. Guía para la selección de probetas para la evaluación de las propiedades.	2003-03-19